## OPERACIONES / OBLIGACIONES GARANTIZABLES CUADRO I - TIPOS DE GARANTIAS ACEPTABLES

		OPERACION / OBLIGACION A GARANTIZAR					CUADR	01-11	POS D	E GARANT	IAS ACEP	ADLES	TIPOS DE G	ARANTIAS A	CEPTABLES	3					
										DDJJ DEL	AVAL DE	RESI		AFECTACION	AVAL DEL				CAUCION DE	TITULOS PUBLICOS	DOCUMENTO
CODIGO (MOTIVO de GARANTÍA)	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	NORMATIVA APLICABLE		EFEC- TIVO	PLAZO FIJO EN B.N.A.	SEGURO DE CAUCION	AVAL BANCA- RIO	LETRA CAUCIO- NAL	EXPORTA-DOR (Beneficios a la Exportación)	SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA	(Garantía de Aduanas Domicilia- rias) (2)	FONDO COMUN SOLIDARIO	DE LA COPARTICI- PACION FEDERAL	TESORO NACIONAL (3)	CAU-CION DE ACCIONES	<b>HIPOTECA</b>	PRENDA CON REGISTRO	Nacionales o Provinciales que coticen en Bolsa	De Estados extranjeros	SUSCRIPTO POR EL INTERESADO O POR TERCEROS
ANBE	ANTICIPO BENEFICIOS	Cobro anticipado al cumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente.	Art. 453 inciso I), Código Aduanero	Importe del beneficio percibido más un 10%.	х		х	х			х	х		х	х						
AUES	AUTORIZACION ESPECIAL DE ADUANA	Importación de mercadería para consumo, sujeta al cumplimiento de una obligación y a juicio de la Aduana. Es conveniente presentar una garantía en virtud de los antecedentes del interesado o la magnitud del beneficio, en comparación con la situación económico financiera.	Art. 453 inciso e), Código Aduanero	Tributos de la importación para consumo.	х			x				X									
CAUC	ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA ENTRE MERCOSUR Y MEXICO	Se garantizan tributos cuya exigibilidad podría surgir del no cumplimiento de compromisos comerciales (cuotas de importación anuales y balanceo de importaciones y exportaciones).	Acuerdo de Complementación Económica N° 55 MERCOSUR- MEXICO	Diferencia de tributos según el balanceo importaciones y exportaciones	х		х	х													
CLAN	MERCADERIA SUJETA A ANALISIS	Mercadería cuya clasificación se halla sujeta al resultado del análisis.	Art. 453 inciso a), Código Aduanero	Diferencias de tributos. (10)	х		х	х			х	х		х	х						
СОМР	DERECHOS COMPENSATORIOS	Se garantizan estos derechos hasta tanto se determine si corresponde su aplicación.	Art. 453 inciso g), Código Aduanero	Derechos compensatorios.	х		х	х			х	х		х	х						
DONA	DONACIONES AL ESTADO NACIONAL Y OTROS ORGANISMOS	Se garantizan los tributos de la importación para consumo más el 1% del valor en Aduana con faltante de documentación	Ley 23871, Título VIII, Art. 17	Tributos a la importación más 1%	x		x	х			х	х									
DUMP	DERECHOS ANTIDUMPING Y COMPENSATORIOS	Se garantizan estos derechos más la incidencia tributaria interna correspondiente, hasta tanto se determine si procede su aplicación en forma definitiva.	Art. 453 inciso g), Código Aduanero	Derechos antidumping y compensatorios.	х		х	х			х	х		х	х						
ECON	ENVIO CONSIGNACION	Exportación de mercadería en consignación.	Art 453 inciso d), Código Aduanero	Derechos de exportación.	х		х	х			х	х									
EGTR	EGRESO CON TRANSITO DE AREA ADUANERA ESPECIAL	Tránsito desde el área aduanera especial hasta el punto de salida de la mercadería.	Art. 453 inciso j), Código Aduanero	Tributos que gravaren la importación.	х		х	х			х	х		х	х						
ENES	ENVIOS ESCALONADOS	Importación o exportación de mercaderías a través del régimen de envíos escalonados. Se garantiza la eventual diferencia que surja del tratamiento tributario de las partes, con relación al total.	Resolución Nº 1.243/92 (MEOySP)	Diferencia de tratamiento tributario entre el bien completo y las partes incluidas en cada envío. (10)	х		x	x	x		x	X		x	х						
ENRE	ENERGÍAS RENOVABLES BIENES TERMINADOS	Se garantizan los derechos, gravamen y tasa de estadística correspondientes a la importación de bienes terminados destinados a proyectos de fuentes renovables de energía.		Derechos de importación y de todo otro derecho, gravamen correlativo o tasa de estadística	х		x	x											х		
ENRF	ENERGÍAS RENOVABLES BIENES INTERMEDIOS	Se garantizan los derechos, gravamen y tasa de estadística correspondientes a la importación de bienes intermedios para la fabricación de bienes destinados a proyectos de fuentes renovables de energía.		Derechos de importación y de todo otro derecho, gravamen correlativo o tasa de estadística	х		х	x											х		
	ERROR FORMAL EN LOS CERTIFICADOS DE ORIGEN	Se garantiza la diferencia de tributos que gravan la importación, entre los que prevé el acuerdo invocado y el tratamiento arancelario del régimen general	Acuerdos varios de Complementación Económica ACE N° 35, 188, 58, 59	Diferencia de tributos que gravan la importación	х		х	х			х	X									
ESEX		Se garantiza la opción de plazo de espera de derechos y/o tributos de exportaciones, en los términos del Art. 54 del Decreto N° 1.001/82 o del Decreto N° 835/02, según corresponda.	Resoluciones Generales N° 1.921 (AFIP), 3.321(AFIP) y 3.479 (AFIP)	Se garantizan los derechos y/o tributos que gravan la exportación.	x			х		х		х									

		OPERACION / OBLIGACION A GARANTIZAR											TIPOS DE G	ARANTIAS A	CEPTABLE	S					
										DDJJ DEL	AVAL DE	RESI		AFECTACION	AVAL DEL				CAUCION DI	E TITULOS PUBLICOS	DOCUMENTO
CODIGO (MOTIVO de GARANTÍA)	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	NORMATIVA APLICABLE	CONCEPTOS Y MONTOS A GARANTIZAR (1)	EFEC- TIVO	PLAZO FIJO EN B.N.A.	SEGURO DE CAUCION	AVAL BANCA- RIO	LETRA CAUCIO- NAL	EXPORTA-DOR (Beneficios a la Exportación)		(Garantía de Aduanas Domicilia- rias) (2)	FONDO COMUN SOLIDARIO	DE LA COPARTICI- PACION FEDERAL	TESORO NACIONAL (3)	CAU-CION	HIPOTECA	PRENDA CON REGISTRO	Nacionales o Provinciales que coticen en Bolsa	De Estados extranjeros	SUSCRIPTO POR EL INTERESADO O POR TERCEROS
ЕХТЕ	EXPORTACION TEMPORAL	Régimen de exportación temporal.	Art. 453 inciso d), Código Aduanero	Derechos de exportación aplicables.	х		х	х	х		х	х		х	х						X (6)
ЕХТР	EXPORTACION TEMPORAL DE MERCADERIA DE EXPORTACION DEFINITIVA PROHIBIDA	Régimen de exportación temporal para mercadería de exportación definitiva prohibida.	Art. 453 inciso d), Código Aduanero	Derechos de exportación más valor imponible de la mercadería.	x		х	х	х		х	х		х	х						X (6)
FATR	FALTA DOCUMENTO DE TRANSPORTE	Se garantiza la falta de presentación del documento de transporte en la importación.	Art. 453 inciso f), Código Aduanero	Importe equivalente al valor en aduana de las mercaderías.	x		x	x			х	х		х	х						
FCAE	FALTA CERTIFICADO / ACREDITACION DE ORIGEN AAE	Se garantiza la diferencia de tributos que pudiere surgir de la no presentación del documento.	Art. 219, Cód. Ad Resoluciones N° 4.712/80 (ANA) y N° 3.274/96 (ANA), ptos. 3.1. y 3.9.	Diferencia de tributos más beneficios percibidos.	х		x	х			х	х		х	х						
FCAO	FALTA CERTIFICADO DE ORIGEN / ADECUACIONES AAE	Se garantiza la diferencia de tributos que pudiere surgir de la no presentación del documento.	Art. 219, Cód. Ad Resoluciones N° 4.712/80 (ANA) y N° 3.274/96 (ANA), ptos. 3.6. y 3.9.	Diferencia de tributos.	х		x	х			х	х		х	х						
FCAP	FALTA DE CERTIFICACION ADUANERA DE PROCEDENCIA		Art. 4°, Resolución N° 252/99 (Comité de representantes ALADI).	Diferencias de tributos.	х		x	х			х	х									
FCEO	FALTA CERTIFICADO DE ORIGEN MERCOSUR	Se garantiza la diferencia de tributos que pudiere surgir de la no presentación del documento.	Art. 219, Código Aduanero	Diferencias de tributos. (10)	х		х	х			х	х		х	х						
FCTX	FALTA CERTIFICADO DE ORIGEN - RESOLUCION N° 763/96 (MEyOSP)	Se garantiza la diferencia de tributos que pudiere surgir de la no presentación del documento.	Arts. 17 y 18, Res. N° 763/96 (MEyOSP) - Art.453 inc.f), Cód. Ad.	Diferencias de tributos. (10)	х		х	х			х	х		х	х						
FDOR	FUNDADA DUDA DE ORIGEN - MERCOSUR / NO PREFERENCIAL	Se garantiza la diferencia de tributos entre los aplicables por el origen y el tratamiento arancelario del régimen general.	Art. 18 Cap. VI, XLIV Protocolo Adicional al ACE N° 18 - Art. 20, Res. N° 763/96 (MEyOSP) - Art. 8°, Res. N° 437/07 (MEyP)	Diferencia de tributos.	х		х	х			х	х									
GADO	ALERTA DE DESTINACIONES OFICIALIZADAS	Se garantizan diferencias tributarias que pudieran surgir como resultado de un análisis preventivo de valor de mercaderías sin valor criterio.	Art. 453 inciso a), Código Aduanero	Diferencias de tributos. (10)	x		x	x	x		х	x		х	x						
GPIN	GRANDES PROYECTOS DE INVERSION	Tratamiento tributario preferencial sujeto al cumplimiento de determinadas obligaciones asumidas como condición de la asignación de un determinado régimen.	Art. 453, inciso e), Código Aduanero.	Derechos de importación extrazona vigentes. (10)	х		х	х	х		х	х									
ICOL	IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS	Pago diferido en importaciones de combustibles: GAS OIL y GAS LICUADO (Ley 26028) y COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (Ley N° 23966)	Resolución General N° 3.362, Artículo 16°	Tributos de la importación para consumo.	х			х											х		
IMTE	IMPORTACION TEMPORAL	Régimen de importación temporal.	Art. 453 inciso c), Código Aduanero	Tributos generales y adicionales que gravan la importación.	х		х	х	X (9)		х	х		х	х						X (7)
IMTP	IMPORTACION TEMPORARIA DE MERCADERIAS DE IMPORTACION DEFINITIVA PROHIBIDA	Régimen de importación temporal para mercadería de importación definitiva prohibida.	Art. 453 inciso c), Código Aduanero	Tributos que gravan la importación más valor en aduana de la mercadería.	x		х	х	X (9)		х	х		х	х						X (7)

		OPERACION / OBLIGACION A GARANTIZAR			L								TIPOS DE O	SARANTIAS A	CEPTABLE	S					
CODIGO (MOTIVO de GARANTÍA)	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	NORMATIVA APLICABLE	CONCEPTOS Y MONTOS A GARANTIZAR (1)	EFEC- TIVO	PLAZO FIJO EN B.N.A.	SEGURO DE CAUCION	AVAL BANCA- RIO	LETRA CAUCIO- NAL	DDJJ DEL EXPORTA-DOR (Beneficios a la Exportación)		RESI (Garantía de Aduanas Domicilia- rias) (2)	FONDO COMUN SOLIDARIO	AFECTACION DE LA COPARTICI- PACION FEDERAL	TESOBO	CAU-CIO	HIPOTECA	PRENDA CON REGISTRO	Nacionales o Provinciales que	E TITULOS PUBLICOS  De Estados extranjeros	DOCUMENTO SUSCRIPTO POR EL INTERESADO O POR TERCEROS
INHI	IMPORTACIÓN DE BIENES USADOS PARA LA INDUSTRIA HIDROCARBURÍFERA	Régimen de importación a consumo de bienes usados destinados a la industria hidrocarburífera	Resolución Conjunta Nro. 184 y 294/2014 de la Secretaría de Comercio y del Ministerio de Industria, respectivamente	Valor en Aduana de la mercadería	х		х	х			х	1103) (2)		TEDENAL					coticen en Bolsa		
INVA	INVESTIGACION DE VALOR	Diferencias de tributos que pudieran surgir del resultado de una investigación de valor.	Art. 453 inciso a), Código Aduanero	Diferencias de tributos. (10)	х		х	х			х	х		х	x						
INVO	INVESTIGACION DE ORIGEN	Diferencias de tributos que pudieran surgir del resultado de una investigación de origen (MERCOSUR / NO PREFERENCIAL).	Art. 453 inciso a) o g), Código Aduanero - Resolución N° 437/07 (MEyP)	Diferencias de tributos. (10)	х		х	х			х	х		х	х						
ITER	IMPORTACION TEMPORARIA DE EXTRANJEROS NO RESIDENTES	Importaciones temporarias de bienes pertenecientes a extranjeros con residencia temporaria (mudanzas)	Art. 453 inciso c), Código Aduanero	Tributos generales y adicionales que gravan la importación.	х		х	х			х										
LICO	LIQUIDACIÓN DE IMPORTE EN CONTROVERSIA	Liquidación aduanera notificada, con congelamiento de intereses a la fecha de depósito en efectivo del importe liquidado.	Art 796 del Código Aduanero	Importe liquidado	х																
LIPU	LINEAS DE PRODUCCION USADAS - RESOLUCION N° 511/00 (ME) - DECRETO 1174/16 (PEN)	Tratamiento tributario preferencial, sujeto al cumplimiento de determinadas obligaciones asumidas como condición de la asignación de un determinado régimen.	Art. 453 inciso e), Código Aduanero - Resolución N° 511/00 (ME) - Decreto 1174/16 (PEN)	Diferencia de tratamiento tributario entre el presente régimen y el que hubiese correspondido aplicar por la Resolución N° 909/94 (MEOySP) (10)	x		х	х	x		х	х									
MORA	ROJO VALOR	Se garantizan diferencias tributarias que pudieran surgir como resultado de un análisis de valor de las mercaderías.	Resolución General N° 2.730 (AFIP)	Diferencias de tributos. (10)	х		х	х			х	х									
MOVA	MODULO VALOR	Se garantizan diferencias tributarias que pudieran surgir como resultado de un análisis de valor de las mercaderías.	Resolución General N° 2.730 (AFIP)	Diferencias de tributos. (10)	х		x	х			х	x									
MUAU	MULTA AUTOMATICA	Multas automáticas por falta de presentación de documentación complementaria (ej: cert. de origen).	Art. 220, Código Aduanero	1% del valor en aduana de la mercadería.	х			х			х	х		х	х						
OFIJ	OFICIOS JUDICIALES	Mercadería cuyo tratamiento tributario se halla supeditado a una controversia en sede judicial, por clasificación arancelaria, valoración, etc. En destinaciones de importación o exportación.	Art. 453 del Código Aduanero	Diferencia de tributos que gravan la importación o exportación.	x		x	x			х										
REAU	REGIMEN AUTOMOTRIZ	Se garantizan tributos cuya exigibilidad podría surgir del no cumplimiento de compromisos comerciales (balanceo de importaciones con exportaciones).	XXXV Protocolo ACE 14 Artículo 14	Diferencia de tributos, sujeto a requerimientos de compensación de importaciones con exportaciones. (10)	х		x	х			х	х									
RECU	RECURSO IMPUGNACION	Libramiento de mercadería con liquidación de tributos impugnada por el contribuyente.	Art. 1053, Código Aduanero	Diferencias de tributos. (10)	х		х	х				х		х	х						
suco	SUMARIO CONTENCIOSO	Liberación de mercaderías sujetas a sumario por presunta infracción.	Art. 453 inciso h) e i), Código Aduanero	Importe equivalente al valor en aduana de la mercadería más diferencias de tributos, de corresponder. (10)	х		х	х			х	х		х	х						
SUEX	SUSTITUCION DE EXPORTACIONES	Exportación de mercadería en reemplazo de otra que posee deficiencias. Se garantiza hasta el momento en que se efectúe la reimportación de la mercadería original.	Art. 85 inciso 3, Decreto N° 1.001/82 - Resolución N° 1.869/93 (ANA)	Derechos de exportación . Se utiliza cuando se exporta una mercadería para sustituir un envío anterior sin que el mismo haya sido reimportado.	x		х	x			х	х									

		OPERACION / OBLIGACION A GARANTIZAR			1								TIPOS DE G	GARANTIAS A	CEPTABI E	S					
		S. E.O. S. F. OBLIGACION A GANANTIZAN			1								00 DL G			<u>-</u>			CAUCION D	DE TITULOS PUBLICOS	
CODIGO (MOTIVO de GARANTÍA)	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	NORMATIVA APLICABLE	CONCEPTOS Y MONTOS A GARANTIZAR (1)	EFEC- TIVO	PLAZO FIJO EN B.N.A.	SEGURO DE CAUCION	AVAL BANCA- RIO	LETRA CAUCIO- NAL	DDJJ DEL EXPORTA-DOR (Beneficios a la Exportación)	AVAL DE SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA	RESI (Garantía de Aduanas Domicilia- rias) (2)	FONDO COMUN SOLIDARIO	AFECTACION DE LA COPARTICI- PACION FEDERAL	AVAL DEL TESORO NACIONAL (3)	CAU-CION DE ACCIONES	HIPOTECA	PRENDA CON REGISTRO	Nacionales o Provinciales que coticen en Bolsa	De Estados extranjeros	DOCUMENTO SUSCRIPTO POR EL INTERESADO O POR TERCEROS
SUIM	SUSTITUCION DE IMPORTACIONES	Sustitución de importaciones. Se garantiza hasta el momento en que se efectúe la exportación de la mercadería.	Art. 453 inciso c), Código Aduanero	Tributos a la importación. Se utiliza cuando se importa una mercadería para sustituir un envío anterior sin que el mismo se haya exportado.			x	х			x	x		x	х						
SUPE	SUPEDITACION	Mercadería cuyo tratamiento tributario se halla supeditado a una controversia en sede aduanera, por clasificación arancelaria, valoración, etc., en destinaciones de importación o exportación.	Arts. 226, 323 y 453 inciso a), Código Aduanero	Diferencia de tributos que gravan la importación o exportación. (10)	X		х	х			х	х									
TRAN	TRANSITO TERRESTRE	Mercadería en tránsito.	Art. 453 inciso j), Código Aduanero	Tributos que gravarer la importación.	n x		х	х	х		х	х		х	х						X (8)
TRAP	TRANSITO TERRESTRE CON MERCADERIA DE IMPORTACION PROHIBIDA	Mercadería en tránsito alcanzada por una prohibición de carácter económica.	Art. 453 inciso j), Código Aduanero	Tributos que gravarer la importación para consumo más valor en aduana de la mercadería.			x	x	х		x	x		х	х						X (8)
TRAS	TRÁNSITO INTERNACIONAL TERRESTRE	Garantía sustitutiva de la flota de vehículos del transportista	Resolución General N° 3755 (AFIP)	Tributos que gravan la importación para consumo, valor en aduana de la mercadería y sanciones pecuniarias eventualmente aplicables.	x		x	х			x										
VACR	VALOR CRITERIO	Importaciones a consumo. Se garantizan diferencias tributarias que pudieran surgir como resultado de un análisis de valor de las mercaderías.	Resolución General N° 1.908 (AFIP)	Tributos que gravarer la importación. (10)	x		х	x				х							х		
100	REINTEGRO DE CREDITO FISCAL POR EXPORTACION	Garantiza la devolución o transferencia anticipada del crédito fiscal del IVA por exportaciones, por operaciones hasta el 31/07/2001 inclusive.	Resolución General N° 616 (AFIP)	Importe cuya devolución o transferencia se solicita.				х			х						х	x	х	х	
101	REGIMEN DE DIFERIMIENTO DE IMPUESTOS	Garantiza el ingreso diferido de obligaciones tributarias a cargo de un inversionista de proyectos promovidos.	Resolución General N° 846 (AFIP)	Importe de la obligación diferida o a diferir.	а		х	х								х	х	х	X (5)	х	
102	PLANES DE FACILIDADES DE PAGO QUE EXIGEN GARANTIAS	Garantizan la deuda incluída en los planes comprendidos en resoluciones generales, que así lo especifican.	Art. 455 inc. e) Cód. Ad., Art. 32 Ley N° 11.683 y normas específicas	facilidades	n			X (11)			х								X (11)		
103	FINANCIAMIENTO Y DEVOLUCION ANTICIPADA DE IVA	Garantiza el financiamiento o devolución anticipada del IVA para proyectos de compra o importación de bienes de capital e inversiones destinadas a la actividad minera.	Ley N° 24.402 - Resolución General N° 4.210 (DGI)	Intereses del financiamiento o monto de la devolución solicitada.				x			x						x	x	x	х	
104	REGIMEN DE PROMOCION INDUSTRIAL	Garantiza el otorgamiento anticipado de bonos de consolidación de deudas.	Resoluciones Generales N° 3.838 (DGI) y 4.182 (DGI)	Importe de la solicituo del beneficio.	d			х			х						Х	Х	х		
105	REGIMEN DE PROMOCION MINERA	Entrega anticipada de bonos de consolidación de deudas, por el monto (total o parcial) de los créditos emergentes de la suspensión de beneficios del Régimen de Promoción Minera.	Ley N° 23.697 - Resoluciones Generales N° 3.838 (DGI) y 4.347 (DGI)	Importe total aceptado por la AFIP.	0			х			х						х	X	х		
106	REGIMEN DE PROMOCION INDUSTRIAL	Garantiza el otorgamiento anticipado de bonos de consolidación de deudas y/o certificados de crédito fiscal.	Resoluciones Generales N° 3.905 (DGI) y 4.212 (DGI)	Importe de la solicituo del beneficio.	d			х			х						х	х	х		
107	REINTEGRO FISCAL POR VENTAS DE BIENES DE CAPITAL NUEVOS Y DE PRODUCCION NACIONAL	Garantiza el importe del reintegro fiscal neto solicitado.	Decreto N° 937/73 Resoluciones Generales N° 3.708 (DGI) y 3.753 (DGI)	Importe neto del reintegro solicitado.				х			x						х	х	х		

		OPERACION / OBLIGACION A GARANTIZAR			Τ								TIPOS DE G	ARANTIAS A	CEPTABLE	S					
												RESI		AFECTACION					CAUCION D	DE TITULOS PUBLICOS	
CODIGO (MOTIVO de GARANTÍA)	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	NORMATIVA APLICABLE	CONCEPTOS Y MONTOS A GARANTIZAR (1)	EFEC- TIVO	PLAZO FIJO EN B.N.A.	SEGURO DE CAUCION	AVAL BANCA- RIO	LETRA CAUCIO- NAL	DDJJ DEL EXPORTA-DOR (Beneficios a la Exportación)	AVAL DE SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA	(Garantía de Aduanas Domicilia- rias) (2)	FONDO COMUN SOLIDARIO	DE LA COPARTICI- PACION FEDERAL	AVAL DEL TESORO NACIONAL (3)	CAU-CION DE ACCIONES	HIPOTECA	PRENDA CON REGISTRO	Nacionales o Provinciales que coticen en Bolsa	De Estados extranjeros	DOCUMENTO SUSCRIPTO POR EL INTERESADO O POR TERCEROS
108	REGIMEN DE PROMOCION AGROPECUARIA	Garantiza la devolución anticipada de saldos de libre disponibilidad.	Resolución General N° 3.852 (DGI)	Importe de la devolución solicitada.	ı.			х			х						Х	Х	х		
109	REGIMEN DE CONTROLADORES FISCALES	Garantiza la inscripción en el registro de empresas proveedoras de controladores fiscales.	Resolución General N° 3.561 Anexo II	Diferencia entre la Solvencia Económica Patrimonial y el importe mínimo determinado por AFIP.	ā	X(11)		X(11)											X (11)		
110	ACTUACION DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES (IMEX)	Garantiza la inscripción como importadores y exportadores a los operadores del comercio exterior, que no acreditan la solvencia mínima establecida.	Decreto N° 1.214/05	Importe determinado en el Decreto N° 1.214/05.	x	X(11)	x	X(11)			X(11)								X (11)		
111	SUSTITUCION DE MEDIDAS CAUTELARES	Reemplaza la medida de suspensión del Registro de Importadores y Exportadores.	Art. 97 apartado 1 inciso b) y f), Código Aduanero	A satisfacción del servicio aduanero.				X(11)											X (11)		
113	ACTUACION DE DESPACHANTES DE ADUANA (DESP)	Garantiza la actuación de los despachantes de aduana como auxiliares del comercio y del servicio aduanero.	Art.4° apartado 1 inc. a) y b) y apartado 4, Decreto N° 1.001/82 - Resolución N° 2.163/86 (Ex ANA)	Importes del-Art. 4° del Decreto N° 1.001/82.	X (4)	X(11)	х	X(11)			X(11)		x						X (11)		
114	ACTUACION DE AGENTES DE TRANSPORTE ADUANERO (TRSP)	Garantiza la actuación de los agentes de transporte aduanero como auxiliares del comercio y del servicio aduanero. Garantiza el cumplimiento del tránsito y del traslado.	Art.6° apartado 1, inc. a) y b), Decreto N° 1.001/82 - Resolución N° 2.164/86 (Ex ANA) - Resolución N° 1.064/97 (ANA) - Resolución General N° 7 (AFIP)	Importe establecido en el Art. 6° del Decreto N° 1.001/82.	X (4)	X(11)	x	X(11)			X(11)		X						X (11)		
115	ACTUACION DE OPERADOR DE CONTENEDORES (OPCO)	Garantiza la actuación de todas las operaciones efectuadas con contenedores.	Art. 57 punto 3, Decreto 1.001/82 - Resolución N° 1.870/87 (Ex ANA)	Art. 57 apartado 12 inciso f) del Decreto N° 1.001/82. AVISO DGA N° 61/91	V (4)	X (11)		X (11)			X (11)								X (11)		
117	TRANSPORTISTAS (TRAN)	Garantiza el transporte llevado a cabo por los transportistas, organizados en forma de empresa, que no acreditan la flota de transporte mínima establecida.	Resolución N° 1.064/97 (Ex ANA)	Importe establecido en la Resolución Nº 1.064/97 (Ex ANA), Resolución General Nº 7 (AFIP) y N' 2889 (AFIP)	X (4)		х	X (11)			X (11)							х	X (11)		
118	HABILITACION DE DEPOSITOS FISCALES (DEPO)	Garantiza los tributos que graven la exportación o importación para consumo de la mercadería depositada, incluyendo el traslado desde y hasta el depósito fiscal (continuación de bodega) cuando se trate de depósitos habilitados para operar con Dispositivos de seguridad.	Art. 208 inciso d), Código Aduanero y Art. 453 inciso m).	en la Resolución	X(4)		x	X (11)			X (11)										
119	ACTUACION DE ADUANAS DOMICILIARIAS (DOMI)	Se garantizan globalmente todas las operaciones aduaneras detalladas en los regímenes precedentes, que realizan las empresas autorizadas a operar en el régimen.	Resoluciones Generales N° 596 (AFIP), 1.673 (AFIP) 3.013 (AFIP) y 3015 (AFIP)	A sastisfacción de la AFIP, en consideración al patrimonio de la empresa y a la magnitud de operaciones realizadas en el último año fiscal.	X (4)		х	X (11)			X (11)										
120	AGENTE DE TRANSPORTE ADUANERO QUE ACTÚA COMO OPERADOR LOGÍSTICO SEGURO (AOLS)	Garantiza las obligaciones tributarias correspondientes a la mercadería transportada por vía terrestre, cuando se actúa en carácter de Operador Logístico Seguro	Resolución General N° 2665 (AFIP)	Importe establecido en el Artículo 6° de la la Resolcuión Genera N° 2.665 (AFIP)		X(11)	х	X(11)			X(11)								X (11)		

		OPERACION / OBLIGACION A GARANTIZAR											TIPOS DE G	ARANTIAS A	CEPTABLES	3					
												RESI		AFECTACION					CAUCION DI	E TITULOS PUBLICOS	
CODIGO (MOTIVO de GARANTÍA)	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	NORMATIVA APLICABLE	CONCEPTOS Y MONTOS A GARANTIZAR (1)	EFEC- TIVO	PLAZO FIJO EN B.N.A.	SEGURO DE CAUCION	AVAL BANCA- RIO	LETRA CAUCIO- NAL	DDJJ DEL EXPORTA-DOR (Beneficios a la Exportación)	AVAL DE SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA	(Garantía de Aduanas Domicilia- rias) (2)	FONDO COMUN SOLIDARIO	DE LA	AVAL DEL TESORO NACIONAL (3)	CAU-CION DE ACCIONES	HIPOTECA	PRENDA CON REGISTRO	Nacionales o Provinciales que coticen en Bolsa	De Estados extranjeros	DOCUMENTO SUSCRIPTO POR EL INTERESADO O POR TERCEROS
121	TRANSPORTISTA DE TRANSPORTE INTERIOR QUE ACTÚA COMO OPERADOR LOGÍSTICO SEGURO (TOLS)	Garantiza las obligaciones tributarias correspondientes a la mercadería transportada por vía terrestre, cuando se actúa en carácter de Operador Logístico Seguro		Importe establecido en el Artículo 6° de la la Resolcuión General N° 2.665 (AFIP)			х	X(11)			X(11)								X (11)		
122	PRESTADOR DE SERVICIOS DE ARCHIVO Y DIGITALIZACIÓN (PSAD)	Garantiza la ejecución del contrato de servicio de archivo y digitalización brindado a los Depositarios Fieles de documentación aduanera.	Resoluciones Generales N° 2.573 (AFIP) y 2.721 (AFIP) y Disposición N° 297/2003 (AFIP)	Importe establecido en el Manual del Usuario del Sistema Registral - R.G. N° 2.570 (AFIP) modificada por la R.G. N° 2.754	х	X (11)	X(12)	X (11)			X (11)								X (11)		
123	REGIMEN DE INCENTIVO A LA INVERSIÓN LOCAL PARA LA FABRICACIÓN DE MOTOCICLETAS Y MOTOPARTES - DESGRAVACIÓN ARANCELARIA	Garantiza el cumplimiento de los planes de producción, programa de importaciones y de inversiones	Ley N° 26.457, Decreto N° 1857/2009	Importe del Certificado aprobado por la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa	х	X (11)		X (11)													
124	RÉGIMEN DE PROMOCIÓN PARA LA PRODUCCIÓN Y USO SUSTENTABLES DE BIOCOMBUSTIBLES	Garantiza la devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado por la compra, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de capital o la realización de obras de infraestructura	Ley N° 26.093 y Decreto N° 109/2007. R.G. N° 2,986	Importe de la devolución anticipada			x	X (11)			X (11)								X (11)		
125	REGIMEN DE INCENTIVO A LA INVERSIÓN LOCAL PARA LA FABRICACIÓN DE MOTOCICLETAS Y MOTOPARTES - BONO FISCAL	Garantiza el cumplimiento de los planes de producción, programa de importaciones y de inversiones	Ley N° 26.457, Decreto N° 1857/2009. R.G. N° 2861	Importe del Bono Fiscal aprobado por la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa	x	X (11)		X (11)													
126	IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y AL DIÓXIDO DE CARBONO	Garantías en sustitución del ingreso del impuesto, para acceder al registro de operadores de productos exentos. Régimen de reintegro del impuesto ingresado.	Resoluciones Generales N° 1.184 (AFIP) y 3.146 (AFIP)	Importe estimado del impuesto de productos exentos, o importe del reintegro solicitado.				X (11)									х	x	X (11)		
127	REGIMEN DE INCENTIVO A LA INVERSIÓN LOCAL FABRICACIÓN DE MOTOCICLETAS Y MOTOPARTES - 2DO PERÍODO DESGRAVACIÓN ARANCELARIA	Garantiza el cumplimiento de los planes de producción, programa de importaciones y de inversiones	Ley N° 26.457, Decreto N° 1857/2009, Resolución 11/2010 (SICPYME) Art. 17 2do. Párrafo. RG N° 2861 (AFIP)	Importe del Certificado aprobado por la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa	х	X (11)	х	X (11)											X (11)		
128	REGIMEN DE INCENTIVO A LA INVERSIÓN LOCAL FABRICACIÓN DE MOTOCICLETAS Y MOTOPARTES - 2Do PERÍODO. BONO FISCAL	Garantiza el cumplimiento de los planes de producción, programa de importaciones y de inversiones	Ley N° 26.457, Decreto N° 1857/2009, Resolución 11/2010 (SICPYME) Art. 17 2do. Párrafo. RG N° 2861 (AFIP)	Importe del Bono Fiscal aprobado por la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa	v	X (11)	x	X (11)											X (11)		

		OPERACION / OBLIGACION A GARANTIZAR											TIPOS DE G	ARANTIAS A	CEPTABLES	S					
										20.1127	AVA: 55	RESI		AFECTACION	A1/A1 55				CAUCION DI	E TITULOS PUBLICOS	D001115155
CODIGO (MOTIVO de GARANTÍA)	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	NORMATIVA APLICABLE	CONCEPTOS Y MONTOS A GARANTIZAR (1)	EFEC- TIVO	PLAZO FIJO EN B.N.A.	SEGURO DE CAUCION	AVAL BANCA- RIO	LETRA CAUCIO- NAL	DDJJ DEL EXPORTA-DOR (Beneficios a la Exportación)	AVAL DE SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA	(Garantía de Aduanas Domicilia- rias) (2)	FONDO COMUN SOLIDARIO	DE LA	AVAL DEL TESORO NACIONAL (3)	CAU-CION DE ACCIONES	HIPOTECA	DE010TD0	Nacionales o Provinciales que coticen en Bolsa	De Estados extranjeros	DOCUMENTO SUSCRIPTO POR EL INTERESADO O POR TERCEROS
129	ACTUACIÓN DE COURIER SEGURO (CUSE)	Garantiza las obligaciones tributarias de las operaciones de importación y exportación llevadas a cabo por el Prestador de Servicios Postales (PSP) bajo condiciones especiales de seguridad Courier Seguro (CUSE)	Resolución General N° 3253 (AFIP)	Garantiza las obligaciones tributarias. Importe mínimo estalbecido en la Resolución General N° 3253 (AFIP)	x	X (11)	X (13)	X (11)											X (11)		
130	ACTUACIÓN DE PRESTADOR DE SERVICIOS ISTA	Prestador de servicios de seguridad de tránsito aduanero. En caso de incumplimineto del tránsito, garantiza las obligaciones tributarias y sanciones aplicables correspondientes a mercaderías que arriben a territorio aduanero, se documenten con tránsito de importación y se transporten bajo la INICIATIVA DE SEGURIDAD EN TRÁNSITO ADUANERO (ISTA) utilizando precintos electrónicos de monitoreo aduanero (PEMA)	Resolución General N° 2889 (AFIP) y sus modificaciones	Obligaciones tributarias y sanciones de operaciones de tránsito de importación que se transporten bajo la INICIATIVA DE SEGURIDAD EN TRÁNSITO ADUANERO (ISTA)	x	X (11)	x	X (11)											X (11)		
131	ACTUACIÓN DE PRESTADOR DE SERVICIOS DE ESCANEO (PESE)	Garantiza la ejecución del contrato de Servicio de Escaneo de bultos y contenedores como así también el tratamiento, inventario y conservación de imágenes capturadas con motivo de la prestación del servicio	Resolución General N° 3249 (AFIP)	Importe establecido en el Anexo I, punto III de la Resolución General N° 3249 (AFIP)	х	X (11)	X (12)	X (11)											X (11)		
132	COMBUSTIBLES LÍQUIDOS - EMPRESAS PROVEEDORAS DE MARCADOR / REAGENTE	Garantiza el cumplimiento de las condiciones homologadas por la AFIP a las empresas proveedoras del sistema marcador/reagente de combustibles líquidos.	Resolución General N° 3388 (AFIP)	Garantía en cumplimiento del sistema homologado por la AFIP. Importe mínimo a garantizar: El equivalente a 100.000 litros de nafta de más de 92 RON				X (11)											X (11)		
133	SALIDA Y ADMISIÓN TEMPORAL DE VEHÍCULOS EN ALQUILER	Garantía sustitutiva, en caso de embargo o interdicción del vehículo	Resolución General N° 3.311 (AFIP)	Valor actual del vehículo	х	X (11)		X (11)											X (11)		
134	EXPORTADORES DE CARBÓN VEGETAL	Garantiza la actuación de las empresas inscriptas en el Registro de Exportadores de Carbon Vegetal, que no acreditan la solvencia mínima establecida.	Resolución General N° 3.493 (AFIP)	En función del patrimonio neto, el volumen de operaciones, tributos pagados, etc.	X	X (11)		X (11)											X (11)		
135	ADMINISTRADORA DE FONDO COMÚN SOLIDARIO (AFCS)	Administradora de Fondo Común Solidario. Garantíza la actuación de Despachantes de Aduana y de Agentes de Transporte Aduanero en forma global.	Decreto N° 1001/82 Art. 4 y 6 Apartado 2. Resolución General N° 3885 Art. 33	Resolución General N° 3885, Artículo 33			X (14)												X (11)		
160	ENERGÍAS RENOVABLES - DEVOLUCIÓN ANTICIPADA DE IVA	Garantiza la devolución anticipada del IVA correspondiente a compras destinadas a inversiones en Proyectos de fuentes renovables de energía eléctrica, sujetos a aprobación.	Leyes N° 26.190 y N° 27.191. Decreto 531/2016	Importe de la acreditación o devolución anticipada del IVA			х	X (11)											X (11)		
161	ENERGÍAS RENOVABLES BONO FISCAL	Garantiza el cumplimiento de los proyectos de inversión destinados a la producción de fuentes renovables de energía eléctrica, respecto de los cuales se entregan certificados fiscales para el pago de tributos propios o de terceros.		Importe del Bono Fiscal aprobado por la Secretaría de Energía Eléctrica			х	X (11)											X (11)		
162	EMPRESAS MANUFACTURERAS DE TABACO. INSTRUMENTOS FISCALES DE CONTROL (IFC)	Garantiza el Impuesto Interno correspondiente a los instrumentos fiscales remitidos al extranjero para que las fábricas estampillen las mercaderías y las retornen al país, cuando el crédito previsto al efecto en el artículo 40 de la R.G. 991/64 (DGI) resulte insuficiente.	Resolución General N° 991/64 (DGI)	Impuesto Interno correspondiente a los instrumentos fiscales		х		X (11)											X (11)		

		OPERACION / OBLIGACION A GARANTIZAR											TIPOS DE G	ARANTIAS A	CEPTABLE	S					
										DDJJ DEL	AVAL DE	RESI		AFECTACION	AVAL DEL				CAUCION D	E TITULOS PUBLICOS	DOCUMENTO
CODIGO (MOTIVO de GARANTÍA)	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	NORMATIVA APLICABLE	CONCEPTOS Y MONTOS A GARANTIZAR (1)	EFEC- TIVO	PLAZO FIJO EN B.N.A.	SEGURO DE CAUCION	AVAL BANCA- RIO	LETRA CAUCIO- NAL	EXPORTA-DOR (Beneficios a la Exportación)	SOCIEDAD DE	(Garantía de Aduanas Domicilia- rias) (2)	FONDO COMUN SOLIDARIO	DE LA COPARTICI- PACION FEDERAL	TESORO NACIONAL (3)	OAO OIOIT	HIPOTECA	PRENDA CON REGISTRO	Nacionales o Provinciales que coticen en Bolsa		SUSCRIPTO POR EL INTERESADO O POR TERCEROS
169	BIOTECNOLOGÍA	Garantiza la devolución anticipada del IVA por compras destinadas a inversiones en proyectos aprobados del "Registro Nacional para la Promoción de la Biotecnología Moderna"	Ley № 26.270.	Importe de la acreditación o devolución anticipada del IVA	х		х														

<sup>(1)</sup> Con más intereses y accesorios que correspondan.

<sup>(2)</sup> RG (AFIP) N° 596. Criterio de registración: código GTGL. Las garantías tipo RESI no se podrán utilizar para garantía establecidos por la Resolución N° 535/2017 de la Secretaria de Industria y Servicios. La garantía específica se presenta con motivo REAU y es afectada por la DGA.

<sup>(3)</sup> Cuando se trate de operaciones efectuadas o a efectuarse por dependencias centralizadas o descentralizadas de la Nación.

<sup>(4)</sup> Criterio de registración: código ACTU.

<sup>(5)</sup> Podrán ofrecerse títulos públicos provinciales sin cotización, cuando se encuentren garantizados con los Recursos de Coparticipación Federal. RG (AFIP) N° 846.

<sup>(6)</sup> Cuando se trate de mercaderías comprendidas en el Decreto Nº 1.001/82 y sus modificaciones, artículo 56 punto 5. incisos e) y f) -con el cumplimiento de los requisitos allí establecidos-.

<sup>(7)</sup> Cuando se trate de mercaderías comprendidas en el Decreto N° 1.001/82 y sus modificaciones, artículo 56 punto 5. incisos e), f) -con el cumplimiento de los requisitos allí establecidos- y j) -conforme a la modificación incorporada mediante el Decreto n° 1450/07

<sup>(8)</sup> Cuando se trate de mercaderías comprendidas en el Decreto N° 1.001/82 y sus modificaciones, artículo 56 punto 5. incisos a) y b).

<sup>(9)</sup> Cuando se trate de mercaderías comprendidas en el Decreto Nº 1.001/82 y sus modificaciones, artículo 56 punto 5. inciso d), con el cumplimiento de los requisitos allí establecidos, y sin requerirse la aceptación previa del Ministerio de Economía y Producción

<sup>(10)</sup> Además de la diferencia de tributos, deberá garantizarse la incidencia tributaria interna -de corresponder-, en función de lo establecido en el Decreto N° 779/06.

<sup>(11)</sup> Procedimiento de Avales electrónicos, no requiere presentación de declaración jurada formulario 287 en DGI.

<sup>(12)</sup> Condiciones contractuales del Seguro de Caución establecidas en la Resolución SSN Nº 17047/1982. (RE SSN 39823-2016)

<sup>(13)</sup> Condiciones contractuales del Seguro de Caución establecidas en la Resolución SSN Nº 40706/2017.

<sup>(14)</sup> Condiciones contractuales del Seguro de Caución establecidas en las Resoluciones SSN Nº 40556/2017 y 40707/2017.



## Administración Federal de Ingresos Públicos "2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

## Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Núme	ro:
1 1 UIII C	

**Referencia:** PROCEDIMIENTO. Garantías otorgadas en resguardo del cumplimiento de obligaciones fiscales. Régimen a plicable. Resolución General N° 3.885, sus modificatorias y complementarias. Norma modificatoria y c omplementaria. ANEXO I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.